

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES CONSIDERADOS COMO “CONTROLABLES”.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de Septiembre del 2015.

**C. Directores Administrativos de Dependencias y Entidades Paraestatales.
Presentes.**

Relacionado con los compromisos asentados en el Acta de la Reunión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Tamaulipas de fecha 17 de Febrero del 2015, llevada a cabo en el Piso 22 de la Torre Bicentenario, se les da a conocer para su Observancia, los siguientes **Lineamientos para el Registro y Control de los Bienes Muebles considerados como “Controlables”**, documento turnado por la Contraloría Gubernamental.-----

Contenido del Documento.

En el Diario Oficial de la Federación del 13 de Diciembre del 2011, en su Primera Sección se publicó el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, ello en apego a las facultades que le confiere al CONAC la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus Artículos 6, y 9 Fracción I.

En seguimiento a lo anterior, el 5 de Enero de 2012 se publicó el mismo Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para su divulgación y cumplimiento.

La Regla 8 de este Acuerdo se refiere al monto de capitalización de los Bienes Muebles e Intangibles, y establece básicamente lo siguiente:

- Los Bienes Muebles e Intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 35 días de Salario Mínimo vigentes en el Distrito Federal (\$2,453.50 Pesos en 2015), podrán registrarse contablemente como un Gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.
- A los Intangibles cuya licencia tenga vigencia menor a un año se les dará el tratamiento de Gastos del período.

Tratándose de este tipo de Bienes, para diferenciarlos de los que integran el Activo No Circulante, les llamaremos “**CONTROLABLES**”, y se deberá considerar, además del costo unitario de adquisición arriba señalado, también la característica al período estimado de vida útil, para quedar de la siguiente manera:

- Los Bienes Muebles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 10 días de Salario Mínimo vigentes en el Distrito Federal (\$701.00 Pesos en 2015), pero menor a 35 días de Salario Mínimo vigentes en el Distrito Federal (\$2,453.50 Pesos en 2015), y su vida útil esperada sea igual o menor a dos años, deberán registrarse como un Gasto del Período, y serán considerados como “**CONTROLABLES**”, para esto se utilizarán los parámetros de estimación de vida útil publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de Octubre del 2012.
- Los Bienes Muebles que no cumplan con las dos características señaladas en el punto anterior NO se consideran “**CONTROLABLES**”, y se deberán registrar como un Gasto del Período.
- A los Intangibles cuya licencia tenga vigencia menor a un año se les dará el tratamiento de Gasto del Período.
- Este tipo de Bienes “**CONTROLABLES**” se deberán de incluir en los Procesos de Entrega-Recepción de los recursos conforme a la Ley de la materia.-----

Este documento estará disponible tanto en el Apartado de Armonización Contable de la Página electrónica del Gobierno del Estado, como en la del Consejo de Armonización Contable del Estado de Tamaulipas, recomendando que para cualquier duda respecto de la interpretación y aplicación de estos Lineamientos, favor de comunicarse a la Coordinación de Contralores de la Contraloría Gubernamental.

Atentamente.

El Secretario Técnico Suplente del Consejo de Armonización Contable del Estado de Tamaulipas.